



MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

VS

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO DE FECHA 10-DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO AL ACTA DE CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL TERCER DISTRITO, POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN DIVERSAS CASILLAS.

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN

**3.- EXPEDIENTE: JI-108/2009**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO HERNÁN SALINAS WOLBERG EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL CÓMPUTO REALIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO 26-VEINTISÉIS, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN

**4.- EXPEDIENTES: JI-097/2009 Y JI-106/2009 ACUMULADOS**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTES: EL CIUDADANO JUSTO GUADALUPE IBARRA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR NUEVO LEÓN", ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, Y OTRO.

VS

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO

LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL CÓMPUTO REALIZADO POR LA RESPONSABLE, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO 6-SEIS, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA

En cuanto al **primero, segundo y tercero puntos** del orden del día relativo a los expedientes **JI-099/2009 Y JI-109/2009 ACUMULADOS, JI-102/2009 y JI-108/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fueron previamente turnado los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, que haga la exposición de los mismos. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no quedan pendientes de discutir los proyectos propuestos por la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de Magistrada Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en todos los asuntos ventilados en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

## ACUERDOS

Se fallaron los asuntos por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:

Por lo que respecta al proyecto relativo a los expedientes **JI-099/2009 Y JI-109/2009 ACUMULADOS**, sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.-** Son **PARCIALMENTE FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en los escritos de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas impugnadas en los libelos de demanda, con excepción de las casillas **175 básica y 187 básica**, en virtud de haberse declarado nula la votación recibida en ellas.

**TERCERO.-** Se **CONFIRMA** la declaración de validez y el respectivo otorgamiento de la constancia de mayoría correspondientes a la Elección de Diputados por el

Distrito XXIII-veintitrés al H. Congreso del Estado, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

**CUARTO.-** Se anula la votación recibida en las casillas **175 básica y 187 básica**, y se ordena a la demandada que realice los cálculos pertinentes a fin de que determine si subsiste la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, o en su caso, efectúe la reconfiguración correspondiente.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente **JI-102/2009**, sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.-** Son **PARCIALMENTE FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en el libelo de demanda, con excepción de las identificadas como **1565 CONTIGUA 2, 1585 CONTIGUA 4, y 1586 CONTIGUA 2**, todas correspondientes a la renovación del Distrito Local 3, y, en consecuencia, **SE CONFIRMA** la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría Relativa de la elección de mérito, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

**TERCERO.-** Se reconfiguran los resultados de la votación de la elección para la renovación del Distrito Local 3, para quedar en los términos del cuadro consignado en el séptimo punto considerativo de este fallo.

**CUARTO.-** Se ordena a la autoridad responsable que, en términos de lo consignado en el séptimo punto considerativo de esta sentencia, realice los cálculos pertinentes a fin de que, en su caso, se hagan los ajustes correspondientes a las asignaciones de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

En cuanto al proyecto relativo al expediente **JI-108/2009**, sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.-** Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución, y en consecuencia se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas impugnadas en el libelo de demanda.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la declaración de validez y el respectivo otorgamiento de la constancia de mayoría correspondientes a la Elección de Diputados por el Distrito XXVI-vigésimo sexto al H. Congreso del Estado, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con los resolutivos respectivos arriba transcritos.

En cuanto al **cuarto y último** punto del orden del día relativo al expediente **JI-090/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado TOMÁS ALÁN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

#### **ACUERDO**

Se falló el asunto por mayoría de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado TOMÁS ALÁN MATA SÁNCHEZ:

**PRIMERO.-** Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por el C. **JUSTO G. IBARRA CASTILLO**, en su calidad de representante suplente de la Coalición denominada "**UNIDOS POR NUEVO LEÓN**", siendo **INFUNDADOS E INOPERANTES** los conceptos de anulación formulados por el licenciado **HERNÁN SALINAS WOLBERG**, en su calidad de representante propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en los libelos de demanda, correspondiente al Sexto Distrito local, en consecuencia, **SE CONFIRMA** la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de mérito, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 13:41-trece horas con cuarenta y un minutos,

solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN  
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**